

S e o. A R M A N D O M E D I N AE s c r i b a n o d e S - E s t a d o

C e r t i f i c a : - Que el tenor del escrito presentado por el doctor Carlos F. "endoso como apoderado de la Sociedad Lerco Herrera Hermanos en Liquidación, en el expediente que les sigue Jofre Petronila Jara viudo de Romero sobre indemnización por accidente, pidiendo copia certificada de varias piezas, es como sigue:

E scrito de fs. 111.- Señor juez de Primera Instancia:-----

Jesús Díez Cenecero, por don Petronila Jara viudo de Romero, en autos con la Negociación Chilclín por pago de indemnizaciones por accidente de trabajo ocurrido al obrero don Fabián Romero Jara, que le occasionó la muerte, a Usted digo:-----

Que habiendo la Negociación demandado cumplida con abonar a mi representante la suma correspondiente a dos años de salario que conforme a la ley le corresponde, así como con el pago de las costas y multas impuestas por la Ejecutoria Suprema que en copia corre a fojas ciento cuatro, esto es, en la parte proporcional que le corresponde; me presento ante Usted para pedirle se sirve tener por cumplida la obligación por parte de la Negociación Chilclín, y que mi mandante nada tiene que reclamar en lo sucesivo, por habersele satisfecho en toda forma de ley lo reclamado en este expediente, el que se servirá mandarlo archivar por serce de objeto su prosecución.-----

Por estas razones, pido a Usted, tener por cumplida la obligación demandada, mandando archivar el expediente, para su efecto presente este recurso con mi firma legalizada.-----

AA-HCH 1.1

Ca.:11

Do.:65

Fs.: 1

Trujillo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-----

Jesús Díez Cenecero.-----

A u t o de fs. 111 v t . - Trujillo, veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. -- Autos y vistos; - dado cuenta en la fecha, estando a lo que se expone y solicita, y en mérito de la firma legalizada que antecede; declárase terminado y fierecido el presente juicio debiendo-

archivarse el expediente de la materia en la Notaría Pública
turmo, -- del Casillero, -- Medina, --

Notificación.— En Trujillo, veintisiete de mayo de mil novecientos catorce, a las nueve de la mañana hice saber al doctor Sús Diez Cenecero el Decreto que ~~presento~~ por cédula de ley que tragué en su domicilio; no firmó doy fe. —— Medina. ——

Otro. - En la misma fecha, a las diez de la mañana, hice saber al doctor Carlos F. Mendoza el decreto que precede por cédula y cédula de ley que le entregué en su domicilio; no firmó d oy fe, dímina.-----

Escrito de fs. 112.- Señor juez de Primera Instancia:

Carlos F. Mendoza A., por los señores Lino
Herrera Hermanos en Liquidación, en autos con doña Petronila Juárez
viuda de Romero sobre reclamación de indemnizaciones por accidente
de trabajo, a Usted Jijo:-

Sírvase disponer se me otorgue copia certificada del recurso por el cual le colitigante se dé por cancelada de todos sus derechos; del auto que así lo declare y ordene el archivamiento definitivo del juicio, así como de las notificaciones; incluyendo este recurso y el decreto y notificación para necesitarla para cuando los tengan constancia de la cancelación efectuada.----
Trujillo, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.----
Carlos F. Mendoza. A.-----

Decreto de fs. 112. - Trujillo, tres de junio de mil novecientos
treintiuno. -- Dudo cuento en la fecha, como se solicita: otorgue se
recurrente copia certificada de los piezas que se indica con el
a que se hace referencia. -- Rúbrica. -- Medina. --

Así consta de los originales & los que me remito en caso
cesario.--Trujillo, veintiuno de junio de mil novecientos cinc
tiuno.---

